

Ref.: SASYC/sf

INSTRUCCIONES

Numero: 1/2014

Fecha: 15 de julio de 2014

Organo emisor: Dirección General de Personas con Discapacidad

Asunto: Procedimiento para la tramitación de bajas en centros para personas con discapacidad

Ambito: Direcciones Territoriales de Bienestar social.

La Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad cuyo objeto primordial lo constituye la regulación de la actuación de las administraciones públicas valencianas dirigidas a la atención y promoción del bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad y establece los principios rectores de la actuación de esta Administración autonómica en cuanto a la prevención de las discapacidades, la ordenación de la tipología de centros y servicios de acción social destinados a las personas con discapacidad, en su artículo 30 clasifica los centros de acción social en centros de atención diurna, por una lado y en residencias y viviendas tuteladas, por otro.

Son centros de atención diurna, ex artículo 37 de la Ley 11/2003:

- a) Centros de Atención Temprana
- b) Centros ocupacionales
- c) Centros de Rehabilitación e Integración Social
- d) Centros de día

Entre los derechos de los usuarios y familiares recogidos en el artículo 40 de la repetida Ley, se recoge el derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por propia voluntad o a instancia de sus representantes, sin perjuicio de los supuestos en los que la permanencia en el centro esté sometida a decisión judicial.

De todo lo anterior, se desprende, sin perjuicio de la heterogeneidad de los centros de acción social para personas con discapacidad, **la voluntariedad** del usuario en la permanencia en los centros que le hayan sido administrativamente concedidos,

con la excepción de aquellos casos en que su ingreso venga determinado por una decisión judicial.

En tal sentido, se considera pertinente a los efectos de una gestión racional y eficiente de las plazas de centros para personas con discapacidad cuya responsabilidad incumbe a la Conselleria de Bienestar Social, al amparo del Decreto 9/2014, de 10 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social y el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

I. TRAMITACIÓN A INSTANCIA DE PARTE.

Primera.- Solicitud de baja.

1. La solicitud de baja de centro podrá ser formulada por escrito o verbalmente por el usuario o por la persona que legalmente lo represente, en caso de estar sujeto a tutela.

2. La solicitud de baja formulada verbalmente, podrá ser recogida por el responsable del centro, que la trasladará a la Sección competente de la Dirección Territorial con indicación de los datos del usuario (incluido D.N.I) así como los de la persona que la efectúa y su relación con él cuando sea distinta del usuario, la fecha, el motivo, centro al que se refiere y cualquier circunstancia que se estime pertinente, según anexo I.

En caso que dicha solicitud, sea realizada en la Dirección Territorial, el técnico que la reciba redactará la correspondiente comparecencia, en la que se recogerán los mismos datos establecidos en el párrafo anterior. Dicha comparecencia deberá ser suscrita por el solicitante y el técnico, de acuerdo con el modelo anexo II.

Segunda.- Instrucción de la solicitud.

1. Recibida la solicitud de baja en la Dirección Territorial, el técnico instructor verificará que la misma se ha realizado por el usuario no tutelado o por su representante legal. En caso, de ser defectuosa se requerirá al interesado o a su representante legal, para que subsane la deficiencia en el plazo de 10 días, de acuerdo con el anexo III.

Transcurrido el plazo sin que haya subsanado, se procederá a dictar resolución teniendo por desistido de su solicitud, según anexo IV. Dicha resolución únicamente se dictara en el caso que la solicitud de baja se haya cursado de manera expresa por parte del interesado.

2. Con carácter previo a elevar propuesta de resolución de la baja del centro solicitada, y previo al trámite de audiencia, se recabará informe social de los Servicios Sociales Municipales cuando encontrándose bajo la tutela de una tercera persona se detecten indicios de posible desprotección social del usuario en caso de causar baja en el centro.

Si a la vista de lo informado por los Servicios Sociales Municipales se constata la existencia de perjuicio para la persona que cursa baja, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, modelo anexo V.

3. Recibido el informe solicitado, cuando proceda, con carácter previo a dictar la correspondiente resolución de baja en el centro se practicará trámite de audiencia al interesado en el que se le pondrá de manifiesto lo actuado y la propuesta de resolución en la que se hará constar la liquidación que corresponda de la aportación económica del usuario al servicio del que causa baja, por un plazo de 10 días, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo VI.

Tercera.- Resolución

1. Instruido el procedimiento con arreglo a las instrucciones anteriores, la persona titular de la Dirección Territorial con competencia en materia de personas con discapacidad dictará resolución en la que se acordará la baja en el centro de que se trate con efectos económicos desde la fecha de solicitud para el caso en que el usuario hubiera dejado de ocupar la plaza en ese momento, o en otro caso, con efectos de la fecha en la que haya causado baja efectiva del centro si esta es posterior a la resolución, debiéndose adjuntar, en el primer supuesto, a la resolución anexo en el que se determine la correspondiente liquidación. Modelo VII.

2. Transcurridos los diez días de que dispone el usuario para causar baja en el centro, no lo hiciera se procederá a dejar sin efecto la resolución, Modelo VIII.

3. Un vez dictada la resolución de baja deberá registrarse en la aplicación informática SIMETTA, con indicación de la fecha y el motivo de la misma.

II. TRAMITACIÓN DE OFICIO

Cuarta.- Vacante

1. Cuando se tenga constancia que un usuario, sin motivo justificado, deja vacante una plaza de la que es beneficiario en virtud de resolución administrativa por un periodo de tiempo continuado superior a un mes, se procederá a tramitar la baja de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de la instrucción Segunda y en la Tercera, en todos los extremos que les resulten de aplicación.

Quinta.- Entrada en vigor

La presente Instrucción entrará en vigor en el día de su fecha.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo I. Comunicación de baja a la Dirección Territoriales

Anexo II. Comparecencia

Anexo III. Requerimiento subsanación

Anexo IV. Resolución teniendo por desistido de su solicitud de baja.

Anexo V. Comunicación a Ministerio Fiscal

Anexo VI Trámite de audiencia.

Anexo VII. Resolución de baja.

Anexo VIII. Resolución dejando sin efecto la resolución de baja.

Valencia a 15 de julio de 2014

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



Pilar Collado Capilla

ANEXO I: COMUNICACIÓN BAJA

Ref.
Expediente:
Asunto: Baja centro

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO DE DEPENDENCIA Y MAYORES-
SECCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
Avda.-----
CP.

Le comunico que en fecha _____ D/D^a _____, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, en su propio nombre/ en representación de D/D^a _____, en calidad de tutor legal del mismo, ante mí director/a del centro _____ ha comparecido manifestando su voluntad de causar baja en la plaza de este centro que venía disfrutando en virtud de resolución administrativa por el siguiente motivo:

Asimismo, refiere que va dejar vacante la plaza en fecha (solo cuando proceda).

_____, a _____ de _____ de _____

Fdo.
Director/a

Fdo.
El compareciente

ANEXO II:COMPARENCIA

Ref.
Expediente:
Asunto: Requerimiento-baja centro

Ante mí, _____, jefe/a Sección de _____ /técnico, comparece D/D^a _____, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, en su propio nombre/ en representación de D/D^a _____, en calidad de tutor legal del mismo, tal y como se acredita en este acto/acreditación que consta en el correspondiente expediente administrativo, manifestando su voluntad de causar baja en la plaza de este centro que venía disfrutando en virtud de resolución administrativa por el siguiente motivo:

Asimismo, refiere que va dejar vacante la plaza en fecha (solo cuando proceda).

_____, a _____ de _____ de _____

Fdo.
Jefe/a Sección/Técnico

Fdo.
El compareciente

ANEXO III: REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN

Ref.
Expediente:
Asunto: Baja centro

USUARIO/TUTOR

Visto/a su escrito/comparecencia/comunicación del centro de fecha en el que manifiesta la voluntad de causar baja en el centro de *D/D^a*, le requiero para que en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente, *acredite la representación legal que ostenta como tutor del referido usuario mediante la presentación de copia de la resolución judicial que corresponda/ subsane la falta de firma del citado escrito/ aporte la documentación acreditativa de lo alegado.*

ADVIERTASE que transcurrido el plazo concedido a los efectos expresados sin que se haya cumplimentado el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, todo ello al amparo del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

, a de de
El Jefe/a de Sección de Personas con Discapacidad

ANEXO IV: RESOLUCIÓN TENIENDO POR DESISTIDO

Ref.
Expediente:
Asunto: Baja centro

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En virtud escrito/comparecencia/comunicación del centro, presentado por D/D^a , en el que manifiesta la voluntad de causar baja en el centro de D/D^a en su propio nombre/ en calidad de representante legal de D/D^a , , de la que es usuario en virtud de resolución administrativa de fecha , alegando el siguiente motivo: .

Segundo. Vista la solicitud presentada se constata que *no se acredita la representación legal que ostenta como tutor del referido usuario mediante la presentación de copia de la resolución judicial que correspondiente/ la falta de firma del citado escrito/ no aporta la documentación acreditativa de lo alegado.* En tal sentido, en virtud de oficio de fecha se requiere al interesado para que subsane su solicitud previa advertencia que en caso contrario se le tendría por desistido de la misma. Por lo que transcurrido el plazo conferido al efecto sin que haya cumplimentado el requerimiento efectuado procede dictar la presente resolución a la vista de los siguientes fundamentos de derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Esta Dirección Territorial de Bienestar Social, ostenta la competencia para resolver sobre estas actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes del Decreto 9/2014, de 10 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social.

II. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece:

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

Tener por **DESISTIDO** a D/D^a _____, de su solicitud de baja del centro _____, efectuada en nombre propio/ en representación de D/D^a _____.

Notifíquese esta Resolución a la persona interesada. Así mismo, se señala que contra la misma, que no agota la vía administrativa, la persona interesada puede interponer RECURSO DE ALZADA ante la Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Valencia/Castellón/Alicante, a ...de de 20..

EL DIRECTOR/A TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO V: COMUNICACIÓN BAJA

Ref.
Expediente:
Asunto: Baja centro

MINISTERIO FISCAL

Le comunico que en fecha _____ D/D^a _____, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, en su propio nombre/ en representación de D/D^a _____, en calidad de tutor legal del mismo, ante mí director/a del centro _____ ha comparecido manifestando su voluntad de causar baja en la plaza de este centro que venía disfrutando en virtud de resolución administrativa por el siguiente motivo:

En tal sentido, adjunto informe de fecha _____ remitido por los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de _____, del que se desprende que la baja en el centro interesada resulta contraria al bienestar del citado usuario habida cuenta las circunstancias socio-familiares expuestas.

Todo lo cual pongo en su conocimiento a los efectos que en el ámbito de sus competencias realice las gestiones oportunas dirigidas a la debida protección de la persona discapacitada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 228 y 232 del Código Civil.

Valencia/Castellón/Alicante, a ...de de 20..

EL JEFE/A SERVICIO/ SECCIÓN DE

ANEXO VI: TRÁMITE DE AUDIENCIA

Ref.
Expediente:
Asunto: Trámite audiencia- baja centro

Visto/a escrito/comparecencia/comunicación del centro, presentado por D/D^a _____, en el que manifiesta la voluntad de causar baja en el centro _____ de D/D^a _____ en su propio nombre/ en calidad de representante legal de D/D^a _____, de la que es usuario en virtud de resolución administrativa de fecha _____, alegando el siguiente motivo: _____.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede **trámite de audiencia** por un **plazo de 10 días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente a fin de que pueda alegar lo que considere pertinente y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos, en particular, deberá pronunciarse sobre su voluntad de causar baja en el centro.

ADVIERTASE que transcurrido el plazo concedido al efecto sin que se hayan efectuado alegaciones o si antes de su vencimiento manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite de audiencia, procediéndose a elevar la correspondiente propuesta de resolución en la que se acuerde:

PROCEDER a dar de baja a D/D^a. _____, en el centro _____ dejando sin efecto lo establecido en la resolución de fecha _____ en la parte en la que se acordaba su ingreso/ traslado _____ al citado centro y se establecía la aportación económica al coste del servicio asignado, permaneciendo vigentes el resto de extremos, en su caso.

Se adjunta como documento anexo la correspondiente liquidación económica.

Valencia/Castellón/Alicante, a ...de de 20..

EL JEFE/A SERVICIO/ SECCIÓN DE

ANEXO VII: RESOLUCIÓN BAJA

Ref.
Expediente:
Asunto: Baja centro

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En virtud escrito/comparecencia/comunicación del centro, presentado por D/D^a , en el que manifiesta la voluntad de causar baja en el centro de D/D^a en su propio nombre/ en calidad de representante legal de D/D^a , , de la que es usuario en virtud de resolución administrativa de fecha , alegando el siguiente motivo:

Segundo. Vista la solicitud presentada se constata que *no se acredita la representación legal que ostenta como tutor del referido usuario mediante la presentación de copia de la resolución judicial que correspondiente/ la falta de firma del citado escrito/ no aporta la documentación acreditativa de lo alegado.* En tal sentido, en virtud de oficio de fecha se requiere al interesado para que subsane su solicitud previa advertencia que en caso contrario se le tendría por desistido de la misma.

Transcurrido el plazo conferido al efecto con fecha cumplimenta el requerimiento efectuado.

Tercero. Evacuado el correspondiente trámite de audiencia, el interesado no presenta alegaciones ni documentación alguna que deba ser tenida en cuenta en la presente resolución/ reitera su voluntad de causar baja en el centro/ otros: *(añadir el resultado del trámite de audiencia).*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Esta Dirección Territorial de Bienestar Social, ostenta la competencia para resolver sobre estas actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes del Decreto 9/2014, de 10 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social.

II. El artículo 40 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las

Personas con Discapacidad, en adelante Ley 11/2003, establece los derechos de las personas con discapacidad usuarias de los centros de atención diurna y de residencias, entre los que se encuentra *"A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia o a instancia de sus representantes, sin perjuicio de los supuestos en los que la permanencia en el centro esté sometida a decisión judicial"*.

III. El artículo 41 de la Ley 11/2003, recoge entre las obligaciones de las personas con discapacidad usuarias de centros la de *abonar el importe de las liquidaciones de las estancias y los precios de los servicios que reciba como usuario de los centros.*

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 113/2013, de 2 de agosto, del Consell, por el que se establece el régimen y las cuantías de los precios públicos a percibir en el ámbito de los servicios sociales, en adelante Decreto 113/2013, establece: *"Estarán obligadas al pago del precio público dentro las personas que reciben la prestación del servicio, así como quienes ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores o incapacitados."*

IV. Por lo que respecta al devengo y pago, el artículo 5 prevé que *los precios públicos se devengarán desde que se inicie la prestación del servicio y el pago se realizará a mes vencido, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, prorrateándose por días los periodos inferiores cuando se inicie o finalice la prestación del servicio.*

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PROCEDER a dar de baja a D/D^a., en el centro dejando sin efecto lo establecido en la resolución de fecha en la parte en la que se acordaba su ingreso/ traslado al citado centro y se establecía la aportación económica al coste del servicio asignado, permaneciendo vigentes el resto de extremos, en su caso.

Se adjunta como documento anexo la correspondiente liquidación económica *(solo cuando el usuario ya no se encuentre en el centro)*

CONCEDER diez días naturales para proceder a la baja efectiva del centro. *(sólo cuando proceda)*

Notifíquese esta Resolución a la persona interesada. Así mismo, se señala que contra la misma, que no agota la vía administrativa, la persona interesada puede interponer RECURSO DE ALZADA ante la Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y

Dependencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Valencia/Castellón/Alicante, a ...de de 20..

EL DIRECTOR/A TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL

ANEXO VIII: RESOLUCIÓN DEJACIÓN SIN EFECTO BAJA

Ref.
Expediente:
Asunto: Baja centro

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En virtud escrito/comparecencia/comunicación del centro, presentado por D/D^a , en el que manifiesta la voluntad de causar baja en el centro de D/D^a en su propio nombre/ en calidad de representante legal de D/D^a , , de la que es usuario en virtud de resolución administrativa de fecha , alegando el siguiente motivo:

Segundo. Vista la solicitud presentada se constata que *no se acredita la representación legal que ostenta como tutor del referido usuario mediante la presentación de copia de la resolución judicial que correspondiente/ la falta de firma del citado escrito/ no aporta la documentación acreditativa de lo alegado.* En tal sentido, en virtud de oficio de fecha se requiere al interesado para que subsane su solicitud previa advertencia que en caso contrario se le tendría por desistido de la misma.

Transcurrido el plazo conferido al efecto con fecha cumplimenta el requerimiento efectuado.

Tercero. Evacuado el correspondiente trámite de audiencia, el interesado no presenta alegaciones ni documentación alguna que deba ser tenida en cuenta en la presente resolución/ reitera su voluntad de causar baja en el centro/ otros: *(añadir el resultado del trámite de audiencia).*

Cuarto. En virtud de resolución administrativa de fecha la dirección territorial de resuelve proceder a la baja de D/D^a del centro concediéndole el plazo de 10 días naturales para hacer efectiva la baja. Transcurrido dicho plazo el usuario continua en el en el centro por lo que se procede nuevamente a realizar el correspondiente trámite de audiencia con carácter previo a dictar resolución, con el siguiente resultado:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Esta Dirección Territorial de Bienestar Social, ostenta la competencia para resolver sobre estas actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y concordantes del Decreto 9/2014, de 10 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Bienestar Social.

II. El artículo 40 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, en adelante Ley 11/2003, establece los derechos de las personas con discapacidad usuarias de los centros de atención diurna y de residencias, entre los que se encuentra *"A cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en el centro por voluntad propia o a instancia de sus representantes, sin perjuicio de los supuestos en los que la permanencia en el centro esté sometida a decisión judicial"*.

III. El artículo 41 de la Ley 11/2003, recoge entre las obligaciones de las personas con discapacidad usuarias de centros la de *abonar el importe de las liquidaciones de las estancias y los precios de los servicios que reciba como usuario de los centros.*

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 113/2013, de 2 de agosto, del Consell, por el que se establece el régimen y las cuantías de los precios públicos a percibir en el ámbito de los servicios sociales, en adelante Decreto 113/2013, establece: *"Estarán obligadas al pago del precio público dentro las personas que reciben la prestación del servicio, así como quienes ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores o incapacitados."*

IV. Por lo que respecta al devengo y pago, el artículo 5 prevé que *los precios públicos se devengarán desde que se inicie la prestación del servicio y el pago se realizará a mes vencido, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, prorrateándose por días los periodos inferiores cuando se inicie o finalice la prestación del servicio.*

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

RESUELVO

DEJAR SIN EFECTO la resolución de fecha por la que se acordaba:
"PROCEDER a dar de baja a D/D^a., *en el centro* *dejando*
sin efecto lo establecido en la resolución de fecha *en la parte en la que se*
acordaba su ingreso/ traslado *al citado centro y se establecía la aportación*

económica al coste del servicio asignado, permaneciendo vigentes el resto de extremos, en su caso.

Se adjunta como documento anexo la correspondiente liquidación económica (solo cuando el usuario ya no se encuentre en el centro)

CONCEDER diez días para proceder a la baja efectiva del centro. (sólo cuando proceda)"

Notifíquese esta Resolución a la persona interesada. Así mismo, se señala que contra la misma, que no agota la vía administrativa, la persona interesada puede interponer RECURSO DE ALZADA ante la Secretaría Autonómica de Autonomía Personal y Dependencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Valencia/Castellón/Alicante, a ...de de 20..

EL DIRECTOR/A TERRITORIAL DE BIENESTAR SOCIAL

